



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Referencia	Proceso ejecutivo de mínima cuantía
Demandante	María Sorany Giraldo Pineda
Demandado	José Albeiro Morales Zapata
Radicación del Juzgado	2020 – 00015 - 00
Auto N°	164.-

Por haberse **subsanado** oportunamente el escrito de contestación de la demanda, **TÉNGASE** por contestada la misma.

Igualmente **CÓRRASE** traslado de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, en los términos del art. 443 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹

Jueza.-

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: «Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)» y en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, artículo 14 inciso seis: «Para las firmas de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.».